

- 18/12/2017

MATERIA	CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2018 PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
TIPO DE DOCUMENTO	RESOLUCIÓN EXENTA
Nº SOLICITUD	2692
LUGAR	CONCEPCIÓN
PROCEDENCIA	SECRETARÍA MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO
EMISOR	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación pública, el DFL N° 2/2010 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 Ley General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005, Ley 20.845 (ley de Inclusión), la Ley N° 19.532, modificada por la Ley N° 19.979 sobre Jornada Escolar Completa Diurna, Decreto 289/2010 que fija normas generales sobre Calendario Escolar y otros cuerpos legales, los Decretos Supremos de Educación N° 1.123/97 y 56/99, la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y ORD 1141 del 05.12.17 del Jefe de División de Educación General del MINEDUC.

CONSIDERANDO:

Que, el Calendario Escolar Regional tiene como objetivo fijar, con criterio de unidad, las normas generales referidas al proceso escolar en los Establecimientos Educativos de la Región.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educativos, aprovechando la mayor permanencia de nuestros educandos en sus respectivos planteles educativos.

Que, es facultad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, fijar un marco regulador, normativo y a la vez facilitador del quehacer educativo en la región.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: FÍJANSE las normas sobre Calendario Escolar que regirán durante el año 2018 en todos los Establecimientos Educativos de la Región del Biobío de Educación Parvularia, Básica y Media Humanístico Científica y Técnico Profesional y en las modalidades de Educación Especial y Educación de personas Jóvenes y Adultas (EPJA), reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, cualquiera sea su dependencia administrativa.

ARTÍCULO 2°: El año escolar 2018 se extenderá desde el día 01 de marzo hasta el 31 de diciembre (artículo 23 D.S. 453/91).

ARTÍCULO 3º: El año escolar 2018 comprenderá las siguientes etapas en las fechas que se indican:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN RÉGIMEN SEMESTRAL

Actividades	Tiempo en el año	Fechas
Ingreso docentes	-----	jueves 01 de marzo
Reflexión sobre Inclusión, Análisis Decreto 83/2015 y Organización y Planificación curricular 1er semestre docentes y asistentes de la educación	2 días	jueves 01 y viernes 02 de marzo
Inicio Año Lectivo	-----	Con JEC y sin JEC: lunes 05 de marzo
Primera Jornada de Socialización PEI/PME elaborado	1 día	miércoles 25 de abril
Jornada de difusión del Marco para la Buena Enseñanza actualizado y nuevo Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia	1 día	miércoles 30 de mayo
Periodo de evaluación	1 día	Con JEC: viernes 13 de julio y viernes 07 de diciembre Sin JEC: viernes 13 de julio y viernes 21 de diciembre
Vacaciones	2 semanas	martes 17 al viernes 27 de Julio
Organización y Planificación curricular 2º Semestre	1 día	Con JEC y sin JEC: lunes 30 de Julio
Segunda Jornada de Evaluación PEI/PME	1 día	Primer día hábil una vez finalizado el año lectivo, sin alumnos/as en el mes de diciembre

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN RÉGIMEN TRIMESTRAL

Actividades	Tiempo en el año	Fechas
Ingreso docentes	-----	jueves 01 de marzo
Reflexión sobre Inclusión, Análisis Decreto 83 y Organización y Planificación curricular 1er semestre docentes y asistentes de la educación	2 días	jueves 01 y viernes 02 de marzo
Inicio Año Lectivo	-----	Con JEC y sin JEC: lunes 05 de marzo
Primera Jornada de Socialización PEI/PME elaborado]	1 día	miércoles 25 de abril
Jornada de difusión del Marco para la Buena Enseñanza actualizado y nuevo Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia	1 día	miércoles 30 de mayo
Vacaciones régimen trimestral	2 semanas	lunes 04 a viernes 08 de junio lunes 10 a viernes 14 de septiembre

Periodo de Evaluación 1º, 2º y 3º trimestre en JEC	1 día	viernes 01 de junio, viernes 07 de septiembre y viernes 07 de diciembre
Periodo de Evaluación 1º, 2º y 3º trimestre sin JEC	1 día	viernes 01 de junio, viernes 07 de septiembre y viernes 21 de diciembre
Organización y Planificación curricular 2º y 3er trimestre	1 día	lunes 11 de junio y jueves 20 de septiembre
Segunda Jornada de Evaluación PEI/PME	1 día	Primer día hábil una vez finalizado el año lectivo, sin alumnos/as en el mes de diciembre

Los establecimientos que estando en régimen trimestral opten por vacaciones en el mismo periodo que aquellos que se encuentran en régimen semestral, deberán ordenar su calendario, realizando el consejo de evaluación al final de cada trimestre y trabajo continuado entre cada trimestre. **El sostenedor sólo deberá informar antes del 31 de marzo de 2018 su decisión al Jefe Provincial de Educación respectivo, dejando copia del oficio, para presentar en futuras fiscalizaciones.**

ARTÍCULO 4º: Duración del Año Lectivo:

Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando la carga horaria mínima establecida en el plan de estudios de cada uno de los niveles y modalidades del sistema escolar. Esta carga horaria deberá distribuirse en 38, 39 ó 40 semanas de clases.

La duración del Año Lectivo para los establecimientos educacionales adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°1123 de 1997 y su modificatorio N° 2191 de 2007, es de 38 semanas como mínimo y deberán dar cumplimiento a la carga horaria mínima semanal de la matriz curricular para el régimen de Jornada Escolar Completa establecida en los Planes Oficiales del Ministerio de Educación de cada uno de los niveles del sistema escolar.

En el caso de los establecimientos educacionales que se encuentren adscritos a Jornada Escolar Completa, respecto de la Educación Parvularia, que no están obligados a ingresar a dicho régimen, la duración del año escolar en los primeros y segundos niveles de transición, sin JEC será de 40 semanas y con JEC será de 38 semanas.

En el caso de los establecimientos educacionales que se encuentren adscritos a Jornada Escolar Completa, respecto de Primero y/o Segundo Básico, que no están obligados a ingresar a dicho régimen y que cumplan un mínimo de 1.200 horas pedagógicas anuales, podrán culminar el año lectivo en 38 semanas.

Establecimientos que están en régimen de Jornada Escolar Completa:

Nivel	Nº de Horas semanales	Nº Semanas	Fecha término
E. Parvularia	35,25	38	07.12.2018
E. Básica	38	38	07.12.2018
E. Media	42	38	07.12.2018

Establecimientos que no están en régimen de Jornada Escolar Completa

Nivel	Nº de Horas semanales	Nº Semanas	Fecha Término
E. Parvularia NT1 - NT2	NT1: 22,30 NT2: 21	40	21.12.2018
E. Básica 1º - 6º año	30	40	21.12.2018
E. básica 7º y 8º	33	40	21.12.2018

E. Media 1er ciclo (1º y 2º)	33	40	21.12.2018
E. Media 2º Ciclo (3º y 4º)	36	40	21.12.2018

Aquellos establecimientos educacionales que cuenten o soliciten, antes del inicio del año escolar 2018 un Plan Propio, con un número superior de horas de clases semanales, podrán finalizar las clases en 39 semanas, fecha de término 14 .12.2018.

A los cuartos medios y a los segundos niveles de Educación de Personas Jóvenes y Adultas o cursos equivalentes, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de la fecha en que se rinda la PSU.

ARTÍCULO 5º: Los Establecimientos Educacionales podrán suspender sus clases el día interferiado y días posteriores a Fiestas Patrias durante el año lectivo 2018:

- **lunes 30 de abril**
- **jueves 20 y viernes 21 de septiembre**

La recuperación la harán al término de su año lectivo, dejando el Consejo de Evaluación del segundo semestre o tercer trimestre, según corresponda, para los días posteriores.

Los Establecimientos Educacionales que tomen esta decisión, deberán solicitar autorización por escrito al Jefe Provincial de Educación respectivo, a más tardar el 31 marzo de 2018, para la optimización de la gestión de la Superintendencia de Educación.

Cualquiera sea el caso, corresponde que la solicitud la haga el Sostenedor.

ARTÍCULO 6º: Los Establecimientos Educacionales de la Región del Biobío, deberán registrar asistencia desde el 05 de marzo hasta la fecha en que se cumplan las 38, 39 ó 40 semanas de clases, exceptuando todas aquellas situaciones especiales, tales como:

- 1.- Recuperación de interferiado
- 2.- Término de clases en forma anticipada, ya sea por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11º de la presente Resolución Exenta o por autorización expresa de la Secretaría Ministerial de Educación.
- 3.- Calendarios Escolares Especiales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12º de la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 7º: Los Consejos de Evaluación se realizarán durante un día en la fecha señaladas en el artículo tercero y darán origen a la suspensión de clases sin recuperación, para lo cual no será necesario que se dicte Resolución Exenta.

El Consejo de Evaluación de término del año lectivo, tiene como objetivo evaluar la Gestión Curricular del año 2018 y analizar situaciones de repitencia por calificaciones limítrofes, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Evaluación.

Los establecimientos educacionales, que por razones justificadas precisen modificar la fecha del Consejo de Evaluación, informarán por escrito y en forma anticipada al **Jefe Provincial de Educación respectivo al 31 de enero del 2018.**

ARTÍCULO 8º: Los Establecimientos Educacionales adscritos a la Jornada Escolar Completa Diurna, deben destinar para los docentes que tengan, a lo menos, 20 horas cronológicas de trabajo semanal, un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual para la realización de actividades de trabajo técnico pedagógico en equipo, tales como perfeccionamiento, generación y evaluación de proyectos curriculares y de mejoramiento educativo.

Los Establecimientos Educativos no adscritos a la jornada escolar Completa diurna podrán realizar trabajo técnico según lo establecido en el Decreto 56/99.

ARTÍCULO 9º: Los Establecimientos de **Educación de Personas Jóvenes y Adultas** Modalidad Regular, esto es, CEIAs y Terceras Jornadas, podrán desarrollar su Año Lectivo en **36 semanas de clases**, por lo tanto, deberán remitir al **Jefe Provincial de Educación respectivo** su Calendario 2018, al 31 de enero señalando:

- Fecha de inicio y término de clases.
- Fecha de las Vacaciones Escolares
- Deberán informar los días inter feriados

Los establecimientos educativos que atienden personal militar iniciarán el año lectivo, una vez que el personal se incorpore a sus respectivas Unidades Militares.

ARTÍCULO 10º: Los y las estudiantes provenientes del extranjero y que permanezcan transitoriamente en nuestro país producto de programas interculturales como el AFS American Field Service o Young For Understanding, serán matriculados por los Directores de Establecimientos Educativos en carácter de alumnos regulares y el Sostenedor tendrá derecho a impetrar la subvención en los casos que corresponda.

Sólo en los casos en que el Establecimiento Educativo no disponga de vacantes o cupos, se solicitará autorización a la Secretaría Ministerial de Educación, quien autorizará matrícula en calidad de excedente.

Con respecto a los y las estudiantes que viajan al extranjero, producto de programas interculturales, los Directores de Establecimientos Educativos, están facultados para cerrar el año escolar en forma anticipada, y otorgarles la promoción según corresponda.

Lo anterior, según lo dispuesto en los decretos de Evaluación correspondientes a cada nivel educativo.

ARTÍCULO 11º: Cambio de Actividades se referirá exclusivamente a los y las estudiantes y corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educativos y que sea distinta al trabajo en el Aula o en el entorno de ella.

Se considerarán como Cambio de Actividades, entre otras:

1. Asistencia a Casa Abierta programada por Universidades o Instituciones de Educación Superior, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
2. Asistencia al Salón de Orientación de Alternativas Académicas SIAD 2018.
3. Visitas a Industrias, Puertos, Museos, Exposiciones, Congreso Nacional, etc.
4. Asistencia a Desfiles.
5. Participación en Actividades Extraescolares y Culturales.
6. Rendición de Exámenes de Ingreso a las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Investigaciones, Gendarmería u otras.

La autorización para un Cambio de Actividades de los y las estudiantes será de exclusiva responsabilidad del Jefe del Establecimiento Educativo y cuando la Actividad implique salida del plantel debe existir **autorización por escrito del padre, madre o apoderado.**

No será necesario comunicar el Cambio de Actividad a la Provincial de Educación respectiva, excepto en los casos que la salida involucre a la totalidad de los y las estudiantes, para que no se programen visitas de asesoría del MINEDUC, evaluación de la Agencia de la Calidad o de fiscalización por parte la Superintendencia de Educación.

En el Libro de Clases, en el espacio correspondiente a los subsectores, se registrarán los aspectos más relevantes de la planificación de la correspondiente actividad.

Los y las estudiantes participantes figurarán asistentes en sus respectivos Colegios.

ARTÍCULO 12°: Los Establecimientos Educativos que deseen aplicar un **Calendario Escolar Especial**, que contenga situaciones distintas a las señaladas en el presente Calendario Escolar Regional, deberán solicitar autorización a la **Secretaría Ministerial de Educación**, a más tardar el **12 de enero de 2018**.

Se considerarán Calendarios Escolares Especiales, entre otros, aquellos que:

1.- Deban iniciar sus clases con posterioridad a la fecha oficial del 05 de marzo de 2018, especialmente por problemas de infraestructura u otra situación de fuerza mayor.

ARTÍCULO 13°: Los establecimientos Educativos que por causas justificadas tengan que suspender clases, el sostenedor deberá solicitar autorización por escrito **al Jefe Provincial de Educación respectivo, la que será otorgada mediante Resolución Exenta.**

La solicitud se hará con, a lo menos, dos semanas de anticipación y **deberá contener: el nombre del establecimiento educacional; el RBD; el motivo fundamentado; el calendario de recuperación, el que será evaluado y aprobado por la señalada instancia Ministerial.**

En casos fortuitos o fuerza mayor que impliquen suspensión de clases sin recuperación, el sostenedor deberá solicitar la autorización, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles de haber ocurrido el hecho, al Secretario Ministerial de Educación quien dictará la Resolución Exenta en virtud de sus facultades (D.S. N° 289/10).

ARTÍCULO 14°: La celebración del Día Aniversario de cada Establecimiento Educativo se hará un solo día (1) y deberá ser comunicado con 10 días de anticipación a la Provincial de Educación respectiva ante una eventual supervisión del Ministerio de Educación, evaluación de la Agencia de la Calidad o una fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Durante el transcurso del Año Lectivo 2018 los Establecimientos Educativos podrán realizar actividades en torno a las siguientes efemérides o conmemoraciones, seleccionando aquellas que estimen más relevantes o que sean factibles de conmemorar de acuerdo con la realidad de cada plantel educacional, debiendo relacionarlas con los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) de las distintas asignaturas.

Cuando la efeméride, conmemoración o actividad correspondiere a sábado el establecimiento educacional puede decidir el día para su celebración.

EFEMERIDE, CONMEMORACION O ACTIVIDAD	FECHA
Inauguración Año Escolar	Todo el mes de Marzo
Día Internacional de la Mujer	08 de marzo
Día de los niños y niñas indígenas	18 de marzo
Día de la Fuerza Aérea	21 de marzo
Día del agua	22 de marzo
Día internacional de la actividad física	06 de abril
Celebración día de la Educación Rural	07 de abril
Día Nacional de la Educación Física y Deporte Escolar	08 de abril
Día de la Convivencia Escolar	23 de abril
Día mundial del libro y el derecho de autor	23 de abril
Primera Jornada de Socialización PEI/PME elaborado	25 de abril
Día del Carabinero	27 de abril
Día del Trabajo	01 de mayo
Día del Alumno y Alumna	11 de mayo
Semana de la Educación Artística	14 al 18 de mayo
Día Internacional de las familias	15 de mayo
Día Internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Velas latinoamericanas 2018: Visitas guiadas a veleros en el Puerto de Talcahuano	24 y 25 de mayo
Día del Patrimonio Cultural de Chile	27 de mayo

Semana de Seguridad Escolar y Parvularia	28 de mayo a 01 de junio
Día Internacional del Medio Ambiente	05 de junio
Consulta nacional a niñas, niños y adolescentes "Yo Opino 2018"	04 a 08 de junio
Día Internacional contra el trabajo infantil	12 de junio
Día mundial para la prevención de abuso sexual	19 de junio
Día de la Policía de Investigaciones	19 de junio
Día Internacional de los Pueblos Indígenas	24 de junio
Celebración del We Tripantu	Semana del 21 al 24 de junio
Día internacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio
Día del Árbol	28 de junio
Día del Bombero	30 de junio
Día de la Bandera	09 de Julio
Día de la "Pacha Mama" (madre naturaleza)	01 de agosto
Día de la Convención sobre los Derechos del Niño	14 de agosto
Semana de la Educación Pública	13 al 17 de agosto
Día Nacional de la Paz y la no Violencia	17 de agosto
Día del Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins	20 de agosto
Día de la Enseñanza Media Técnico Profesional en el contexto del Mes de la Educación Técnico Profesional	24 de agosto
Día del profesor y profesora Normalista	26 de agosto
English Week	27 al 31 de agosto
Día Nacional de las Personas Sordas	31 de agosto
Actualización Reglamentos de Evaluación	Semana del 03 al 07 de septiembre
Conmemoración del día de la mujer indígena	05 de septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y Día Nacional de la Educación de Adultos	07 de septiembre
Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de septiembre
Día Internacional de la Paz	21 de septiembre
Concurso Regional de Cueca	21 de septiembre
Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	26 de septiembre
Día de los y las asistentes de la Educación	1º de Octubre
Día de la Democracia	05 de octubre
Ley Indígena, Educación Intercultural Bilingüe	05 de octubre
Encuentro de dos mundos: Intercambio Interculturales	12 de octubre
Día Internacional para la Reducción de Riesgos de Desastres	13 de octubre
Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología (Conicyt-Explora)	8 al 14 de octubre
Día del Natalicio del General José Miguel Carrera Verdugo	15 de octubre
Día del profesor y de la profesora	16 de octubre
Feria Regional Cultural del Mundo Joven	19 de octubre
XVI Juegos Regionales Deportivos de la Educación Pública	26 y 27 de octubre
Día Nacional de la Manipuladora de Alimentos	27 de octubre

III Encuentro Regional Juegos Predeportivos de 3º a 5º Básico de la Educación Pública	09 de noviembre
Semana de la Educación Pública	12 al 16 de noviembre
Día de la Educación Extraescolar	16 noviembre
Día del Apoderado y Apoderada	18 de noviembre
Día de la Educación Parvularia y Día de la Educadora y Educador de Párvulos	22 de noviembre
Día Internacional de la no violencia contra las mujeres	25 de noviembre
Congreso Nacional Escolar de Ciencia y Tecnología	27 al 29 de noviembre
Día Internacional de las Personas con Discapacidad	03 de diciembre
Aplicación de instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos (Sistema nacional de Desarrollo Profesional Docente)	09 al 13 de diciembre
Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	10 de diciembre
Aplicación del SIMCE	Será comunicado oportunamente a los establecimientos educacionales y publicada en la página institucional de la Agencia de Calidad de la Educación
Aplicación de Pre - test y PSU	Será comunicada oportunamente en la página institucional del DEMRE

ARTÍCULO 15º: El Día del profesor y profesora (16 de octubre) se celebrará en cada plantel educacional en la fecha que los y las docentes estimen más adecuada, debiendo realizarse actividades tendientes a destacar la labor que cumple el profesor y la profesora.

Estas actividades se podrán realizar en una única jornada en la mañana, para todos los y las estudiantes del plantel, permitiendo de esta forma que los profesores y profesoras queden liberados en la jornada de la tarde para facilitar la realización de sus actividades de convivencia.

Artículo 16º: Los Establecimientos Educacionales, que soliciten Planes y Programas Propios, incluidos aquellos declarados bilingües o que deseen serlo, tendrán como fecha máxima el **14 de septiembre de 2018** para presentar sus propuestas para ser aplicadas el año 2019.

ARTÍCULO 17º: Las Actividades Técnico-Pedagógicas y de Perfeccionamiento **programadas por el Ministerio de Educación**, podrán dar origen a suspensión de clases, sin recuperación. Esta suspensión se hará **en casos estrictamente calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o por la Provincial de Educación responsable de coordinar la actividad.**

Durante el año 2018, la Subsecretaría de Educación Parvularia convocará a diversas acciones referidas a la actualización de las Bases Curriculares y la difusión del Marco para la buena Enseñanza de la Educación Parvularia

La Secretaría Regional Ministerial de Educación o la Provincial de Educación respectiva comunicará a los participantes, mediante Ordinario y en forma oportuna, los objetivos de la actividad técnica o del perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose **expresamente** que habrá suspensión de clases, sin recuperación, invocándose el presente Artículo 17º y autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. **No será necesario que se dicte una Resolución Exenta.**

Las clases no realizadas en estas circunstancias especiales se **considerarán como horas hechas** y en el Libro de Clases se registrará:

"Artículo 17º Calendario Escolar Regional" y el número y fecha del Ordinario de la Secretaría Ministerial o Provincial de Educación, según corresponda.

ARTÍCULO 18º: Las Escuelas Rurales Uni, Bi y Tri Docentes, organizadas como Microcentros rurales estarán facultadas para suspender clases sin recuperación y realizarán reuniones técnico-pedagógicas, el último día viernes de cada mes a fin de cumplir con la reflexión pedagógica entre pares, a las que asistirá la totalidad de los y las docentes de las escuelas.

Las horas de reunión de microcentros son equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 968/12.

Se realizarán tres jornadas de dos días de duración, de trabajo conjunto entre nivel central, regional, provincial y coordinadores/as de Microcentro en los meses de abril, julio/agosto y noviembre. Las fechas se informarán oportunamente.

ARTÍCULO 19°: Los microcentros carcelarios realizarán en el mes de marzo la primera reunión, para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo, que se ejecutará durante el año 2018, y el que deberá ser informado al **Departamento Provincial respectivo.**

ARTÍCULO 20°: El Estado Chileno, entendiendo que para los Pueblos Indígenas el período comprendido entre el 20 y el 24 de junio es de vital importancia por el cambio de ciclo en la naturaleza, dicta el Decreto N° 158/98 que declara el día 24 de junio como el día nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo que se debe otorgar el realce apropiado a dicha festividad dentro de los programas anuales de actividades de los establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 21°: Postulación al incremento desde el 15 de marzo al 30 de abril: Pueden postular las escuelas especiales que atiendan a estudiantes con NEE permanente, discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y discapacidad múltiple, que funcionan en grupo curso de hasta 8 estudiantes en sistema digital, que el Ministerio de educación dispondrá y de acuerdo a instructivo emanado de la División de Educación General.

ARTÍCULO 22°: La Jefaturas de los Establecimientos Educacionales serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el Calendario Escolar Regional.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación cautelará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Exenta, sin perjuicio de la fiscalización y vigilancia de la Superintendencia de la Educación.

ARTÍCULO 23°: Las situaciones no previstas serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro, de la esfera de sus atribuciones.

Comuníquese y léase en el primer consejo de profesores después de su publicación



COD.1

SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO

SECC/HAU/PACG/EDCHB/edchb

Distribución:

- 1c. Subsecretaría de Educación, Santiago.
- 1c. División de Educación General, Santiago.
- 1c. División de Administración General, Santiago.
- 1c. Contraloría Regional, Región del BíoBío.
- 1c. Sres. Alcaldes I. Municipalidades, Región del BíoBío (54)
- 1c. Sres. Jefes Daem. Región del BíoBío (54)
- 1c. Sres. Sostenedores Colegios Particulares y Corporativizados
- 2c. Asesoría Jurídica, Secreduc
- 1c. Jefe Regional de Subvenciones
- 1c. Jefes Departamentos, Secreduc. (3).
- 1c. Coordinadores Regionales, Secreduc.
- 1c. Jefes Provinciales de Educación, Región del BíoBío (4)
- 1c. Sres. Supervisores, Provinciales de Educación
- 1c. Colegios Comunes de Profesores, Región del BíoBío
- 1c. JUNAEB, Concepción
- 1c. JUNJI
- 1c. INTEGRAL
- 1c. Establecimientos Educacionales, Región del BíoBío
- 1c. Superintendencia de Educación, Región del BíoBío
- 1c. Agencia de Calidad de la Educación, Macrozona Centro Sur
- 2c. Of. Partes, Secreduc.

